Buenos Aires, A de febrero de 2016

RES. OAyF Nº 4/0/2016

VISTO:

el Expediente DCC Nº 135/14-0, caratulado "D.C.C s/ Adquisición de Relojes Fechadores", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF Nº 234/2014 se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 13/2014 de etapa única, bajo la modalidad de compra unificada con el Ministerio Público Tutelar, que tiene por objeto la adquisición de cincuenta y un (51.-) relojes fechadores automáticos de papeles —y su correspondiente garantía de funcionamiento por el término de doce (12.-) meses contados a partir de la fecha de recepción definitiva de los bienes-, en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa Resolución, con un presupuesto oficial de novecientos dieciocho mil pesos (\$ 918.000,00) IVA incluido (fs. 66/73).

Que en particular, en el punto 7 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación de marras se estipula que "El adjudicatario garantizará el normal funcionamiento de los bienes provistos, debiendo reparar o reemplazar sin cargo todo elemento con defectos de fabricación, o que presente fallas de funcionamiento durante su utilización en condiciones normales de uso y servicio, por el término de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la recepción definitiva de los bienes".

Que luego, mediante Resolución OAyF N° 282/2014 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública Nº 13/2014, de etapa única, bajo la modalidad de compra unificada con el Ministerio Público Tutelar, que tiene por objeto la adquisición de cincuenta y un (51.-) relojes fechadores automáticos de papeles -y su correspondiente garantía de funcionamiento por el término de doce (12.-) meses contados a partir de la fecha de recepción definitiva de los bienes-, en la forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo I integra la Resolución OAyF N° 234/2014 y se adjudicó a la empresa Sutel S.R.L. por un monto total de setecientos dieciocho mil trescientos cuarenta y seis pesos con 22/100 (\$ 718.346,22) IVA incluido, conforme la oferta de fojas 148/188 y fojas 244/245 (fs. 308/310).

Que la citada contratación se formalizó mediante la Órden de Compra Nº 736, retirada por la adjudicataria el 9 de octubre de 2014 (fs. 364/365).

Que como garantía de adjudicación de las contrataciones de marras la empresa Sutel S.R.L. presentó la Póliza de Seguro de Caución Nº 726.555 -cuya copia fiel obra a fojas

367/369- emitida por la firma "Alba Compañía Argentina de Seguros S.A.", por un monto de setenta y un mil ochocientos treinta y cinco pesos (\$71.835,00),

Que a fojas 372 y 389 obran los Partes de Recepción Definitiva N° 408 y 410, emitidos ambos el 21 de octubre de 2014 que dan cuenta de la recepción de los cincuenta y un (51.-) relojes fechadores y cuentan con la conformidad de la Dirección de Informática y Tecnología.

Que a su vez, mediante Nota N° 36/2015 la entonces Dirección de Programación y Administración Contable (actual Dirección General de Programación y Administración Contable) informó que: "(...) la Adquisición de Relojes Fechadores de la Firma Sutel S.R.L., que tramita por expediente DCC 135/14-0 se encuentra cancelada según consta en la Hoja de Control de Pagos a fs. 416" (fs. 417).

Que por su parte, la Dirección Informática y Tecnología -en su carácter de área técnica competente- prestó su conformidad a los servicios prestados por la adjudicataria Sutel S.R.L. sin realizar objeciones (v. Nota Nº 677 de fs. 421).

Que en consecuencia, mediante Nota DGCC Nº 946/2015 la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de la garantía de marras (fs. 423).

Que finalmente, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que emitió el Dictamen Nº 6754/2016. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos concluyó que "(...) no existen obstáculos jurídicos para proceder a la devolución de la póliza de caución, presentada como garantía de adjudicación por la firma Sutel S.R.L." (fs. 429/431).

Que en este estado, puestas las actuaciones a resolver, habiendo tomado intervención las áreas técnicas pertinentes sin formular observaciones y cumplido las etapas establecidas en el "Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías" aprobado por Resolución CM Nº 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación resulta aplicable el artículo 2º de la Resolución CAGyMJ Nº 15/2014, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de la garantía de adjudicación *ut supra* detallada a la firma Sutel S.R.L.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias, por la Resolución Pres. Nº 1203/2015 y por la Resolución CM Nº 222/2015 y de acuerdo con las previsiones de las Resoluciones CAGyMJ Nº 15/2014 y CM Nº 231/2015;

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:



Artículo 1º: Autorícese la devolución de la garantía de adjudicación a la firma Sutel S.R.L. constituida mediante Póliza de Seguro de Caución Nº 726.555 -cuya copia fiel obra a fojas 367/369- emitida por la firma "Alba Compañía Argentina de Seguros S.A.", por un monto de setenta y un mil ochocientos treinta y cinco pesos (\$71.835,00). Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos de este acto.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese conforme lo indicado precedentemente. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF Nº 40/2016

Or. ALEJANDRO RABINOVICH

Director General de Administração

a cargo de la Olivina de Administração y Financiara

